



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
TUNJA – BOYACÁ

URGENTE Y PRIORITARIO

OFICIO N° 2964
Tunja, 10 de diciembre de 2019

RECTOR

ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
notificaciones.judiciales@uptc.edu.co
secretaria.general@uptc.edu.co
quejas.reclamos@uptc.edu.co

REF: ACCION DE TUECLA No. 2019-00513
ACCIONANTE: ANGELA ROCIO MORA PARADA
ACCIONADO: U.P.T.C. Y OTRA

Para su conocimiento y fines legales pertinentes me permito **NOTIFICARLE** el auto proferido dentro de la acción de la referencia, emitido el día 10 de diciembre de la presente anualidad, el cual establece lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, con el objeto que se protejan sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA Y MÍNIMO VITAL**, conforme se indicó en precedencia. **SEGUNDO: VINCULAR** a la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, como accionada en las presentes diligencias. **TERCERO: NOTIFICAR** del inicio de la presente acción a la entidad accionada y vinculada, así como de las providencias que dentro de su trámite se profieran, por el medio más expedito y eficaz, para que dentro del **término de cuarenta y ocho (48) horas** ejerzan su derecho de defensa allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Se advierte a la entidad accionada y a la vinculada que de no rendirse el informe respectivo frente a los hechos y peticiones formulados, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: OFICIAR** a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, y **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, conforme a las pruebas que solicita la accionante se alleguen los siguientes documentos:

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, para que allegue el expediente administrativo de la convocatoria a profesionales que deseen participar en el proceso de selección y vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos para la Escuela Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la U.P.T.C., según la Resolución número 5227 del 25 de octubre de 2019.
- Allegue copia de la hoja de vida de la accionante **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.361, y que fue radicada con ocasión a la convocatoria mediante Resolución número 5227 del 25 de octubre de 2019.
- Igualmente, allegue copia del acuerdo que fija la estructura de la universidad.
- Copia de la Resolución de la convocatoria de las demás escuelas, que aplicaron íntegramente el acuerdo 065 de 2017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
TUNJA – BOYACÁ

- Copia de las actas de comité de currículo y consejo de facultad de ciencias de la educación que soportan el trámite dado con ocasión a los hechos de esta acción de tutela.
- La Facultad de Ciencias de la Educación de la U.P.T.C., deberá allegar copia de las reclamaciones que le hicieron revocar el acta que había reconocido que la señora **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.361, cumplía con los requisitos de la convocatoria, solicitudes que deberán estar acompañadas del expediente administrativo que soporte su respuesta.

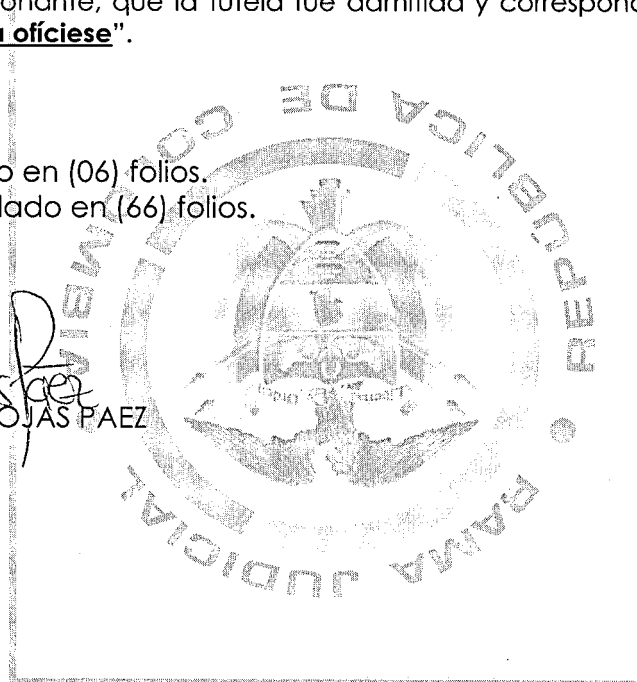
Para que se allegue información solicitada anteriormente, se les **concede el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes** al recibo de la comunicación. **Por secretaría ofíciase. QUINTO: TENER** como prueba en su valor legal los documentos aportados con la solicitud de tutela, obrantes a folios 15 a 65 del expediente. **SEXTO: NOTIFICAR** a la **PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que en los términos del artículo 277 numeral 7 Constitucional y el artículo 610 del C.G.P. respectivamente, ejerzan vigilancia respecto de las garantías fundamentales de la accionante y dentro del ámbito de sus competencias realicen las actuaciones a que haya lugar. **Por secretaría ofíciase. SÉPTIMO: COMUNICAR** a la accionante, que la tutela fue admitida y correspondió por REPARTO a este Juzgado. **Por secretaría ofíciase**".

Se anexa:

- ❖ Copia del auto en (06) folios.
- ❖ Copia del traslado en (66) folios.

Cordialmente,


CINDY ALEJANDRA ROJAS PAEZ
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
TUNJA – BOYACÁ

URGENTE Y PRIORITARIO

OFICIO N° 2965
Tunja, 10 de diciembre de 2019

SEÑORES

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

notificaciones.judiciales@uptc.edu.co

secretaria.general@uptc.edu.co

quejas.reclamos@uptc.edu.co

REF: ACCION DE TUELA No. 2019-00513
ACCIONANTE: ANGELA ROCIO MORA PARADA
ACCIONADO: U.P.T.C. Y OTRA

Para su conocimiento y fines legales pertinentes me permito **NOTIFICARLE** el auto proferido dentro de la acción de la referencia, emitido el día 10 de diciembre de la presente anualidad, el cual establece lo siguiente:

“**PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela interpuesta por **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, con el objeto que se protejan sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA Y MÍNIMO VITAL**, conforme se indicó en precedencia. **SEGUNDO: VINCULAR** a la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, como accionada en las presentes diligencias. **TERCERO: NOTIFICAR** del inicio de la presente acción a la entidad accionada y vinculada, así como de las providencias que dentro de su trámite se profieran, por el medio más expedito y eficaz, para que dentro del **término de cuarenta y ocho (48) horas** ejerzan su derecho de defensa allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Se advierte a la entidad accionada y a la vinculada que de no rendirse el informe respectivo frente a los hechos y peticiones formulados, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: OFICIAR** a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, y **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, conforme a las pruebas que solicita la accionante se alleguen los siguientes documentos:

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, para que allegue el expediente administrativo de la convocatoria a profesionales que deseen participar en el proceso de selección y vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos para la Escuela Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la U.P.T.C., según la Resolución número 5227 del 25 de octubre de 2019.
- Allegue copia de la hoja de vida de la accionante **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.361, y que fue radicada con ocasión a la convocatoria mediante Resolución número 5227 del 25 de octubre de 2019.
- Igualmente, allegue copia del acuerdo que fija la estructura de la universidad.
- Copia de la Resolución de la convocatoria de las demás escuelas, que aplicaron íntegramente el acuerdo 065 de 2017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
TUNJA – BOYACÁ

- Copia de las actas de comité de currículo y consejo de facultad de ciencias de la educación que soportan el trámite dado con ocasión a los hechos de esta acción de tutela.
- La Facultad de Ciencias de la Educación de la U.P.T.C., deberá allegar copia de las reclamaciones que le hicieron revocar el acta que había reconocido que la señora **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.361, cumplía con los requisitos de la convocatoria, solicitudes que deberán estar acompañadas del expediente administrativo que soporte su respuesta.

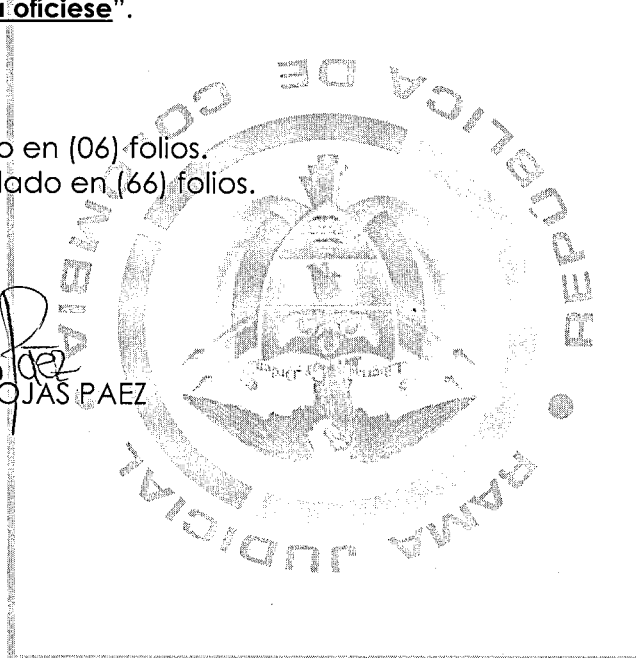
Para que se allegue información solicitada anteriormente, se les **concede el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes** al recibo de la comunicación. **Por secretaría ofíciase. QUINTO: TENER** como prueba en su valor legal los documentos aportados con la solicitud de tutela, obrantes a folios 15 a 65 del expediente. **SEXTO: NOTIFICAR** a la **PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que en los términos del artículo 277 numeral 7 Constitucional y el artículo 610 del C.G.P. respectivamente, ejerzan vigilancia respecto de las garantías fundamentales de la accionante y dentro del ámbito de sus competencias realicen las actuaciones a que haya lugar. **Por secretaría ofíciase. SÉPTIMO: COMUNICAR** a la accionante, que la tutela fue admitida y correspondió por REPARTO a este Juzgado. **Por secretaría ofíciase”**.

Se anexa:

- ❖ Copia del auto en (06) folios.
- ❖ Copia del traslado en (66) folios.

Cordialmente,


CINDY ALEJANDRA ROJAS PAEZ
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
TUNJA – BOYACÁ

URGENTE Y PRIORITARIO

OFICIO N° 2966
Tunja, 10 de diciembre de 2019

SEÑORA
ANGELA ROCIO MORA PARADA
angie-moor@hotmail.com

REF: ACCION DE TUELA No. 2019-00513
ACCIONANTE: ANGELA ROCIO MORA PARADA
ACCIONADO: U.P.T.C. Y OTRA

Para su conocimiento y fines legales pertinentes me permito **NOTIFICARLE** el auto proferido dentro de la acción de la referencia, emitido el día 10 de diciembre de la presente anualidad, el cual establece lo siguiente:

“**PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela interpuesta por **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, con el objeto que se protejan sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA Y MÍNIMO VITAL**, conforme se indicó en precedencia. **SEGUNDO: VINCULAR** a la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, como accionada en las presentes diligencias. **TERCERO: NOTIFICAR** del inicio de la presente acción a la entidad accionada y vinculada, así como de las providencias que dentro de su trámite se profieran, por el medio más expedito y eficaz, para que dentro del **término de cuarenta y ocho (48) horas** ejerzan su derecho de defensa allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Se advierte a la entidad accionada y a la vinculada que de no rendirse el informe respectivo frente a los hechos y peticiones formulados, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: OFICIAR** a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, y **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, conforme a las pruebas que solicita la accionante se alleguen los siguientes documentos:

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, para que allegue el expediente administrativo de la convocatoria a profesionales que deseen participar en el proceso de selección y vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos para la Escuela Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la U.P.T.C., según la Resolución número 5227 del 25 de octubre de 2019.
- Allegue copia de la hoja de vida de la accionante **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.361, y que fue radicada con ocasión a la convocatoria mediante Resolución número 5227 del 25 de octubre de 2019.
- Igualmente, allegue copia del acuerdo que fija la estructura de la universidad.
- Copia de la Resolución de la convocatoria de las demás escuelas, que aplicaron íntegramente el acuerdo 065 de 2017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
TUNJA - BOYACÁ

- Copia de las actas de comité de currículo y consejo de facultad de ciencias de la educación que soportan el trámite dado con ocasión a los hechos de esta acción de tutela.
- La Facultad de Ciencias de la Educación de la U.P.T.C., deberá allegar copia de las reclamaciones que le hicieron revocar el acta que había reconocido que la señora **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.361, cumplía con los requisitos de la convocatoria, solicitudes que deberán estar acompañadas del expediente administrativo que soporte su respuesta.

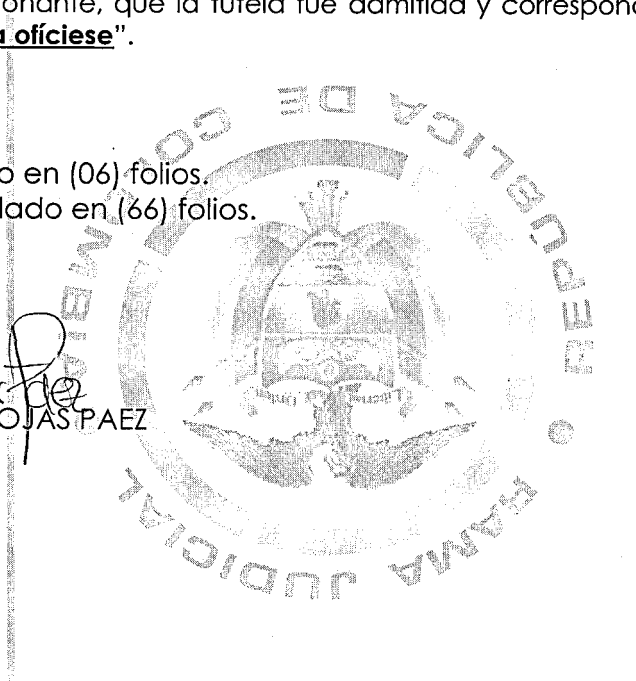
Para que se allegue información solicitada anteriormente, se les **concede el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes** al recibo de la comunicación. **Por secretaría ofíciase. QUINTO: TENER** como prueba en su valor legal los documentos aportados con la solicitud de tutela, obrantes a folios 15 a 65 del expediente. **SEXTO: NOTIFICAR** a la **PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que en los términos del artículo 277 numeral 7° Constitucional y el artículo 610 del C.G.P. respectivamente, ejerzan vigilancia respecto de las garantías fundamentales de la accionante y dentro del ámbito de sus competencias realicen las actuaciones a que haya lugar. **Por secretaría ofíciase. SÉPTIMO: COMUNICAR** a la accionante, que la tutela fue admitida y correspondió por REPARTO a este Juzgado. **Por secretaría ofíciase"**.

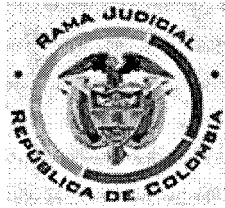
Se anexa:

- ❖ Copia del auto en (06) folios.
- ❖ Copia del traslado en (66) folios.

Cordialmente,


CINDY ALEJANDRA ROJAS PAEZ
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
TUNJA – BOYACÁ

URGENTE Y PRIORITARIO

OFICIO N° 2967

Tunja, 10 de diciembre de 2019

DOCTORA

NIDIA FABIOLA HERNANDEZ MARIN

PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

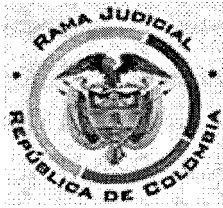
nfhernandez@procuraduria.gov.co

REF: ACCION DE TUTELA No. 2019-00513
ACCIONANTE: ANGELA ROCIO MORA PARADA
ACCIONADO: U.P.T.C. Y OTRA

Para su conocimiento y fines legales pertinentes me permito **NOTIFICARLE** el auto proferido dentro de la acción de la referencia, emitido el día 10 de diciembre de la presente anualidad, el cual establece lo siguiente:

“**PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela interpuesta por **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, con el objeto que se protejan sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA Y MÍNIMO VITAL**, conforme se indicó en precedencia. **SEGUNDO: VINCULAR** a la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, como accionada en las presentes diligencias. **TERCERO: NOTIFICAR** del inicio de la presente acción a la entidad accionada y vinculada, así como de las providencias que dentro de su trámite se profieran, por el medio más expedito y eficaz, para que dentro del **término de cuarenta y ocho (48) horas** ejerzan su derecho de defensa allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Se advierte a la entidad accionada y a la vinculada que de no rendirse el informe respectivo frente a los hechos y peticiones formulados, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: OFICIAR** a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, y **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, conforme a las pruebas que solicita la accionante se alleguen los siguientes documentos:

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, para que allegue el expediente administrativo de la convocatoria a profesionales que deseen participar en el proceso de selección y vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos para la Escuela Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la U.P.T.C., según la Resolución número 5227 del 25 de octubre de 2019.
- Allegue copia de la hoja de vida de la accionante **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.361, y que fue radicada con ocasión a la convocatoria mediante Resolución número 5227 del 25 de octubre de 2019.
- Igualmente, allegue copia del acuerdo que fija la estructura de la universidad.
- Copia de la Resolución de la convocatoria de las demás escuelas, que aplicaron íntegramente el acuerdo 065 de 2017.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
TUNJA – BOYACÁ

- Copia de las actas de comité de currículo y consejo de facultad de ciencias de la educación que soportan el trámite dado con ocasión a los hechos de esta acción de tutela.
- La Facultad de Ciencias de la Educación de la U.P.T.C., deberá allegar copia de las reclamaciones que le hicieron revocar el acta que había reconocido que la señora **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.361, cumplía con los requisitos de la convocatoria, solicitudes que deberán estar acompañadas del expediente administrativo que soporte su respuesta.

Para que se allegue información solicitada anteriormente, se les **concede el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes** al recibo de la comunicación. **Por secretaría ofíciase. QUINTO: TENER** como prueba en su valor legal los documentos aportados con la solicitud de tutela, obrantes a folios 15 a 65 del expediente. **SEXTO: NOTIFICAR** a la **PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que en los términos del artículo 277 numeral 7 Constitucional y el artículo 610 del C.G.P. respectivamente, ejerzan vigilancia respecto de las garantías fundamentales de la accionante y dentro del ámbito de sus competencias realicen las actuaciones a que haya lugar. **Por secretaría ofíciase. SÉPTIMO: COMUNICAR** a la accionante, que la tutela fue admitida y correspondió por REPARTO a este Juzgado. **Por secretaría ofíciase".**

Se anexa:

- ❖ Copia del auto en (06) folios.
- ❖ Copia del traslado en (66) folios.

Cordialmente,


CINDY ALEJANDRA ROJAS PAEZ
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
TUNJA – BOYACÁ

URGENTE Y PRIORITARIO

OFICIO N° 2968

Tunja, 10 de diciembre de 2019

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
agencia@defensajuridica.gov.co

REF: ACCION DE TUTELA No. 2019-00513
ACCIONANTE: ANGELA ROCIO MORA PARADA
ACCIONADO: U.P.T.C. Y OTRA

Para su conocimiento y fines legales pertinentes me permito **NOTIFICARLE** el auto proferido dentro de la acción de la referencia, emitido el día 10 de diciembre de la presente anualidad, el cual establece lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, con el objeto que se protejan sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA Y MÍNIMO VITAL**, conforme se indicó en precedencia. **SEGUNDO: VINCULAR** a la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, como accionada en las presentes diligencias. **TERCERO: NOTIFICAR** del inicio de la presente acción a la entidad accionada y vinculada, así como de las providencias que dentro de su trámite se profieran, por el medio más expedito y eficaz, para que dentro del **término de cuarenta y ocho (48) horas** ejerzan su derecho de defensa allegando las pruebas que pretendan hacer valer. Se advierte a la entidad accionada y a la vinculada que de no rendirse el informe respectivo frente a los hechos y peticiones formulados, se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: OFICIAR** a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, y **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, conforme a las pruebas que solicita la accionante se alleguen los siguientes documentos:

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - U.P.T.C.**, para que allegue el expediente administrativo de la convocatoria a profesionales que deseen participar en el proceso de selección y vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos para la Escuela Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la U.P.T.C., según la Resolución número 5227 del 25 de octubre de 2019.
- Allegue copia de la hoja de vida de la accionante **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.361, y que fue radicada con ocasión a la convocatoria mediante Resolución número 5227 del 25 de octubre de 2019.
- Igualmente, allegue copia del acuerdo que fija la estructura de la universidad.
- Copia de la Resolución de la convocatoria de las demás escuelas, que aplicaron íntegramente el acuerdo 065 de 2017.
- Copia de las actas de comité de currículo y consejo de facultad de ciencias de la educación que soportan el trámite dado con ocasión a los hechos de esta acción de tutela.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
TUNJA - BOYACÁ

- La Facultad de Ciencias de la Educación de la U.P.T.C., deberá allegar copia de las reclamaciones que le hicieron revocar el acta que había reconocido que la señora **ÁNGELA ROCÍO MORA PARADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.379.361, cumplía con los requisitos de la convocatoria, solicitudes que deberán estar acompañadas del expediente administrativo que soporte su respuesta.

Para que se allegue información solicitada anteriormente, se les **concede el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes** al recibo de la comunicación. **Por secretaría ofíciase. QUINTO: TENER** como prueba en su valor legal los documentos aportados con la solicitud de tutela, obrantes a folios 15 a 65 del expediente. **SEXTO: NOTIFICAR** a la **PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que en los términos del artículo 277 numeral 7 Constitucional y el artículo 610 del C.G.P. respectivamente, ejerzan vigilancia respecto de las garantías fundamentales de la accionante y dentro del ámbito de sus competencias realicen las actuaciones a que haya lugar. **Por secretaría ofíciase. SÉPTIMO: COMUNICAR** a la accionante, que la tutela fue admitida y correspondió por REPARTO a este Juzgado. **Por secretaría ofíciase"**

Se anexa:

- ❖ Copia del auto en (06) folios.
- ❖ Copia del traslado en (66) folios.

Cordialmente,


CINDY ALEJANDRA ROJAS PAEZ
SECRETARIA

